BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3088 | **Buenos Aires, Sábado 23 de Enero de 1904** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días.	» 0.50
Subscripción por semestre........	» 6.00
» » año................	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de La Rioja, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de La Rioja durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 A la Sociedad de Beneficencia de señoras Asilo del Carmen de Mujeres y Hombres.......	20	%
2 A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl (Capital)........................	33	»
3 A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paúl de Chilecito........................	20	»
4 A la Conferencia de Caballeros de San Vicente de Paúl (Capital)........................	17	»
5 Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Capital)........................	10	»

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Tucumán, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Tucumán durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1 Para los Hospitales Municipales........................	44	%
2 Para la Sociedad de Beneficencia........................	23	»
3 Para la Sociedad de Beneficencia de Monteros............	8	»
4 Para la Sociedad Damas de Misericordia de Medinas......	5	»
5 Para las Hermanas Terciarias Dominicas..................	5	»
6 Para las Hermanas Terciarias Josefinas..................	4 1/2	»
7 Para las Hermanas Terciarias Franciscanas..............	3	»
8 Para el Asilo y Escuela de la Sagrada Familia..........	3	»
9 Para el Asilo de «El Buen Pastor»....................	2 1/2	»
10 Para la Sociedad de San Vicente de Paúl..............	2	»

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

III

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Córdoba, y de acuerdo con el artículo 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la Provincia de Córdoba durante el primer semestre del corriente año, se hara en la forma siguiente:

1 Al Hospital San Roque.......	18	%
2 Al Asilo de Niños Desvalidos..	19 1/4	»
3 Al Asilo de Mendigos.........	6 1/4	»
4 Al Colegio y Asilo de Huérfanos.	2	»
5 Al Asilo de San José.........	4	»
6 Al Asilo Maternal.............	4	»
7 Al Asilo del Buen Pastor.....	3 1/4	%
8 Educación Práctica.....	3	»
9 Casa de Expósitos...........	5	»
10 Al Hospital de Rio IV.........	4	»
11 Al Hospital de Niños.........	9	»
12 Al Colegio del Carmen de Rio IV.............	1	»
13 San Vicente de Paúl, conferencia de señoras...........	1	»
14 San Vicente de Paúl, conferencia de señores..........	1	»
15 Terceras Franciscanas, San Vicente.......	1	»
16 Amparo de María, Asilo Huérfanos........................	3	»
17 Concepcionistas...............	1	»
18 Huérfanos de Rio IV..........	1	»
19 Hospital Villa Dolores, Departamento San Javier..........	3	»
20 Adoratrices..	1	»
21 Terceras Franciscanas de Villa Nueva............	1	»
22 Colegio del Tránsito	1	%
23 Asilo Virgen del Milagro	2	»
24 Taller Terceras Franciscanas, Sagrada Familia..............	2	»
25 Asilo Maternal del Norte	3	»
26 Asilo Maternal del Sur, San Luis Gonzaga................	2	»
27 Asilo de Dementes	4	»
28 Sociedad Benéfica Villa Dolores, Departamento San Javier	2 1/4	»
29 Buen Pastor de Rio IV.......	1	»
30 Colegio San José del Padre Carlucci........................	2	»

Art. 2° La Comisión Distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma establecida por el Decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto de casa para administración y depósito de materiales en San Luis.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.

Visto el proyecto de casa para adminis-

tración y depósito de materiales de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, complemento del de obras generales aprobado por decreto de 28 de Octubre último, preparados ambos por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Atento lo informado por dicha repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el mencionado proyecto de casa para administración y depósito de materiales de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, cuyo presupuesto asciende á la suma de $ 28.745,59 la que junto con el importe de las obras generales, ya aprobado, dá un total de $ 157.824,13.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para que llame á propuestas en licitación pública la ejecución de todas las obras proyectadas para la provisión de agua potable á la ciudad de San Luis, por el término de treinta dias.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Dejando sin efecto un decreto

Exp 351-B-904.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

Resultando de lo expuesto en la nota precedente que han surjido inconvenientes ocasionados por dificultades materiales en la Serranía de Córdoba para que los empleados de la 3ª. y 4ª. Comisión de estudios de nuevas líneas férreas del Estado puedan llenar su cometido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 12 de Diciembre ppdo., en cuanto al nombramiento de los empleados de la tercera y cuarta comisión de los estudios mencionados; quedando subsistente en lo demás que comprende.

Art. 2° Comuníquese, publíquese á insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA
N° 15

Buenos Aires, Enero 21 de 1904

AUTORIZANDO LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CÍVICO NACIONAL, DE LOS MIEMBROS DEL EJÉRCITO QUE NO LO HUBIEREN EFECTUADO:—PERMISO PARA CONTRAER MATRIMONIO:—BAJA DE UN ARTESANO:—LICENCIAS.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.—Vista la nota que antecede, del señor Ministro del Interior, á la que acompaña el superior decreto, que dispone puedan ser inscritos y provistos de la partida cívica correspondiente, los militares y asimilados que no la tuvieren,

El Ministro de Guerra.—

DISPONE:

Publíquese en el *Boletín Militar* el referido decreto; recuérdese á los miembros del Ejército la obligación que tienen de munirse de la *Partida Cívica*, de acuerdo con la ley 4161; y autorízase á los Sres. jefes de cuerpo y reparticiones militares, para otorgar á sus subordinados un certificado, por medio del cual acrediten las causas por las que no han podido dar cumplimiento á lo que prescribe la referida ley.—RICCHERI.

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 19 de 1904.

A S. E. El Señor Ministro de la Guerra.

Con la presente, remito á V. E. copia legalizada del decreto expedido el 16 del corriente, por el que se dispone puedan ser inscriptos y provistos de la Partida Cívica correspondientes los militares del Ejército Nacional, los asimilados y los empleados civiles que por comisiones ó motivos de servicio, ausencia del país ú otra razones justificadas, no hubiesen podido ser inscritos en el Registro Cívico Nacional.

Saludo á V. E. atentamente.—*J. V. González.*

Ministerio del Interior.

Buenos Aires, Enero 16 de 1904.—Atenta la circunstancia de hallarse varios jefes y oficiales del Ejército de la Nación, que prestan servicio al mando de tropas en los Territorios Nacionales, ó en lugares de las Provincias donde no existen oficinas de Registro Civil, privados de la inscripción en el Padrón Cívico, y por esta causa inhabilitados para ejercer sus derechos políticos;

En vista de los términos expresos de los arts. 14 y 15 de la Ley de Elecciones Nacionales, que obligan á proveerse de la Partida Cívica, dentro de plazos perentorios, á todo aquél que tenga cargo ó empleo público para cuyo desempeño se requiere la ciudadanía, sin cuyo requisito no podrá hacerse efectivo el pago de sus haberes y continuar en la posesión de su cargo ó empleo; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, además, facilitar la inscripción y obtención de la Partida Cívica á los ciudadanos que por aquel motivo no han sido incluidos en el empadronamiento general en los términos de la Ley N° 4161 de Elecciones Nacionales, y decretos reglamentarios;

Que en igual condición se encuentran otros empleados civiles que por desempeñar comisiones del servicio, en la época del Censo Electoral, en puntos donde no podían llegar los empadronadores ó donde no existen oficinas de Registro Civil, han estado en la imposibilidad de inscribirse oportunamente, y respecto de los cuales hay la misma conveniencia, como para los primeros, de habilitarlos para ejercer el derecho de sufragio;

En uso de la facultad conferida especialmente por el artículo 123 de la Ley N° 4161, y hallándose plenamente facultado el Poder Ejecutivo, en ausencia de sesiones del Congreso, para proveer al fiel cumplimiento de las leyes por medio de disposiciones reglamentarias que favorezcan su espíritu y faciliten á los ciudadanos el ejercicio de sus derechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Los militares del Ejército Nacional, de cualquier graduación, los asimilados y los empleados civiles que, por comisiones ó motivos de servicio, ausencia del país ú otras razones justificadas, no hubiesen podido ser inscriptos en el Registro Cívico Nacional dentro de los plazos de la ley y decretos reglamentarios, podrán ser inscriptos y provistos de la Partida Cívica correspondiente en las oficinas del Registro Civil en la Capital y Provincias, y en el Juzgado de Paz más próximo al punto de su residencia en los Territorios Nacionales, con las formalidades que, para el caso, prescribe la Ley N° 4161, artículos 47 y 48.

Art. 2° Los militares residentes en los Territorios y los empleados civiles que, por razón de licencia ú orden emanada de autoridad competente, se hallaran en un lugar donde funcione oficina de Registro Civil, podrán también ser inscriptos y habilitados como electores, previa la comprobación de la causal que motiva este derecho.

Art. 3° Para la inscripción en los Juzgados de Paz de los Territorios Nacionales, las respectivas Gobernaciones serán provistas de los registros, libretas y formularios necesarios.

Art. 4° Una copia de estos registros, con las listas de inscriptos ó de electores, según el caso, será remitida al Ministerio del Interior, al tenerse conocimiento de una convocatoria á elecciones nacionales, á fin de determinarse por la residencia momentánea ó actual de aquéllos, la circunscripción en que les correspondiera votar.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.

Buenos Aires, Enero 18 de 1904.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Concédese al Mayor don César Petit de Murat, el permiso que solicita para cotraer matrimonio con la señorita Lucía Recagorri, debiendo una vez realizado dicho acto, remitir al Archivo del Ejército, antes de los sesenta dias desde la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio, y, en lo sucesivo, los certificados que acrediten la existencia legal de la familia.

2° Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—RICCHERI.

Capital Federal, Enero 19 de 1904.—Vistas las notas que anteceden,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja al Herrador del Regimiento 5° de Caballeria de línea, Luis Nuti, por haberlo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencia:

Al Teniente 2° don Carlos A. Aldao, del 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, por un mes, para pasar á Luján.

Al Subteniente don Ernesto S. Acuña, del 1er Batallón del Regimiento 5° de Infantería de línea, por un mes, para pasar á la Provincia de Buenos Aires.

Lo que se comunica al Ejército, por orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafes cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañías acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50°/o de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas.
V-31-Enero

Oficina de Sepulturas

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.*
v-10-Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle **Salcedo al lado del No. 2875 y al lado del No. 2928, respectivamente,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Otubre de 1870. Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-3-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Inclan al lado del N° 848,** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-3-Febrero.

Licitaciones

Llámase á licitación para el día 29 del corriente, á las 2 1/2 p. m., para la provisión de chapas para patentes y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-29-Enero

---

Llámase á nueva licitación para el día 23 del cte. á las 2 1/2 p.m., para la impresión del Anuario Estadístico de 1903 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Ofi. de Hacienda).—*El Secretario.* v-23-Enero.

Licitacion para la provisión de materiales para gas y aguas corrientes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 30 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1994. *El Secretario.*
v-30-Enero.

Licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 20 de 1904.
v-30-Enero.

Licitación para la provisión de kerosene durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 20 de 1904. v-25 Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á las personas que á continuación se expresa, para que, dentro del término de quince días, ingresen en Tesorería General los siguientes valores, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley:

Ex Auxiliar de Impuestos Internos del Distrito 3° de la Sección de La Rioja, don Severo Vallejo, $ 685,20 por impuestos de vinos y tabacos que recaudó de Septiembre á Diciembre 1902 sin haber rendido cuenta á la Administración del ramo.

Felipe Tomalino $ 501,20, importe del impuesto sobre 3580 litros de bebida artificial que quedó adeudando.

Rosa M. de Martinez $ 97,50, que quedó adeudando por el impuesto al expendio de cigarros del 1° al 13 de Enero de 1898. Cont. General, Enero 18 1904.—*Los Secretarios.* v-5-Febrero.

Aduana de la Capital.

Edictos

Por el presente, se hace saber á don Luis C. Deligarde, pasajero del vapor francés «Atlantique», arribado á este Puerto el día 11 del corriente mes, que por resolución administrativa de fecha 19 de Enero, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas en los bolsillos y en un cinto que llevaba puesto el mencionado pasajero, á fin de que comparezca dentro de tercero día á la Oficina del subscripto, á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el artículo 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 22/904.—*Antonio L. Marcenaro.*
v-26-Enero.

Por el presente, se hace saber á don Francisco Pasini, que por resolución administrativa de fecha 19 de Enero del corriente año, se han declarado caídos en comiso los 49 pañuelos de seda que fueron desembarcados clandestinamente del vapor italiano «Ravenna», á fin de que comparezca dentro del tercero día á la Oficina del subscripto, á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el artículo 1064 de las Ordenanzas.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-26-Enero.

Por el presente, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca C. D. N° 4260, conteniendo 100 tarros de vidrio con su tapa correspondiente, venido por el vapor inglés «Danube», entrado al Puerto el día 12 de Diciembre del año ppdo., que por resolución de esta Aduana, de fecha 19 de Enero del corriente año, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 22 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.* v-26-Enero.

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro,* Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Avisos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Maltea.*
v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construída con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada

por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-19 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal O metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-17-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la provisión á la Penitenciaría Nacional y Asilos de Corrección de la Capital durante el presente año de: carne, pescado, leche y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados obtendrán en la División de Justicia, planillas impresas de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente á las 3 p.m. en la Subsecretaría de Justicia é I. Pública en presencia del Escribano Gral. de Gobierno.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904.—*El Subsecretario.*

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.—En uso del derecho que se reservara el P. E. por el artículo 5° del Decreto de fecha 17 de Diciembre 1903, disponiendo la licitación pública de las obras de la Escuela Normal de Esperanza (Prov. de Santa Fe), llámase á un concurso limitado á los proponentes de dicha licitación, señores Weill Hnos., Cancino y Cía. y Jáuregui y Passicot, á fin de que mejoren sus ofertas respectivas.

Las nuevas propuestas se abrirán en el despacho del Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública, ante el Escribano de Gobierno, el día Sábado próximo 23 del corriente, á las 3 p. m.—*El Subsecretario.*

v-23-Enero.

Llámese á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores N° 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombrados, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación. —Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MAESTROS NORMALES

Se necesitan cuatros Maestros Normales argentinos, para el Neuquen, con alguna práctica en la enzeñanza. Ocurrir á la Inspección de Territorios, Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*El Secretario.* v-26-Enero

---

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8° de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m.. del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Ríos ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Luis Rareu, representante de los señores Belisario Dávalos y Juan C. Marteareña, el primero de profesión minero y el segundo abogado, ambos residentes en la ciudad de Salta; como lo acredita por el testimonio de poder adjunto y constituyendo domicilio legal en la calle Venezuela N° 655 ante V. E. parezco y expongo: Que á nombre de mis representados vengo á denunciar la mina llamada «Concordia» que se encuentra situada en el Territorio de los Andes, Mineral San Antonio de los Cobres, de cobre y plata, por hallarse abandonada, sin trabajos de ninguna especie. desde hace más de dos años y comprendida en un todo en lo dispuesto en el Art. 275 del Código de Minería. De acuerdo con la disposición citada é ignorando el nombre y domicilio del último poseedor de la denominada «Concordia», V. E. se ha de servir ordenar se cite por medio de edictos.

Verificados estos requisitos V. E. en su oportunidad se servirá ordenar el registro de dicha mina á favor de mis representados. Dignese V. E. proveer en un todo de conformidad á lo solicitado por ser Justicia.—*Luis Rareu.*—En virtud de la resolución de Junio 12 próximo pasado, recaida en el expediente N° 1426 D. 903, se hace constar que esta solicitud, ha sido presentada al infrascripto hoy dos de Julio de mil novecientos tres, á las tres pasado meridiano, á objeto del presente car-

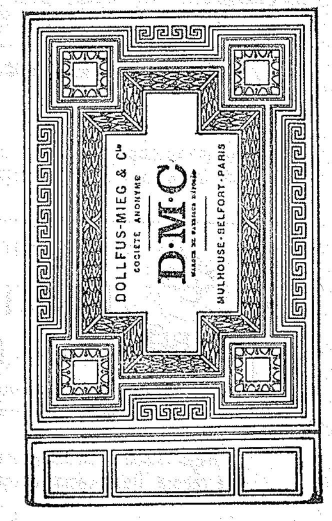
go. Conste: *Garrido.*—Buenos Aires, Enero 4 de 1904.—Vuelva á la División de Industrias, para que proceda de conformidad á lo manifestado en su anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Enero 11 de 1904. A efectos de la resolución que antecede, páse á la Sección Minas.—*E. E. García.*—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—Para sus efectos: Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 160 de Código de Minería: Fíjese cartel aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 408-v 18-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

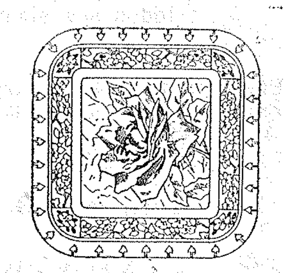
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.132

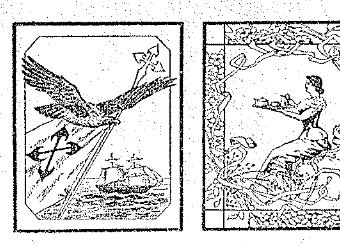


Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-25-Enero.

Acta Nº 13.130

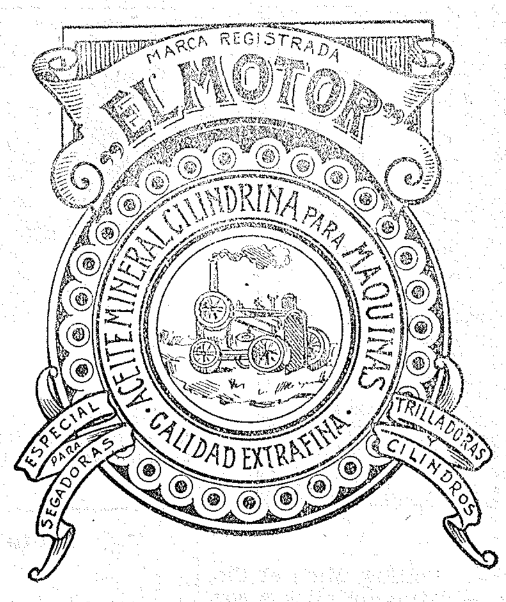






Enero 18 de 1904.—Sotelo, García y Cª. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. Chacabuco 157. v-23-Enero.

Acta Nº 13.138



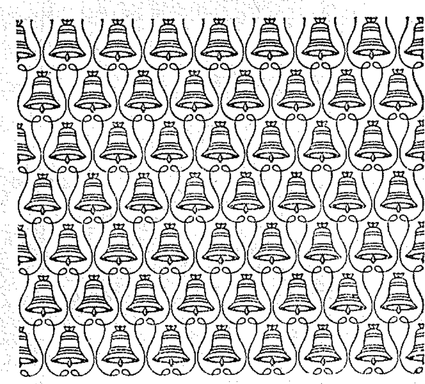
Enero 21 de 1904.—Staudt y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 9. B. Mitre 669. v.27-Enero.

Acta Nº 13.122



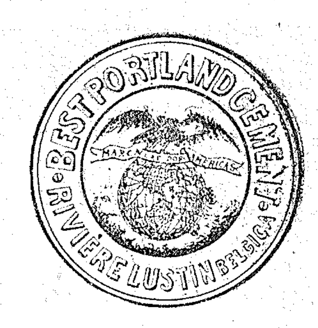
Enero 15 de 1904.—Drabble Hnos. y Cª.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-23-Enero.

Acta Nº 13.134



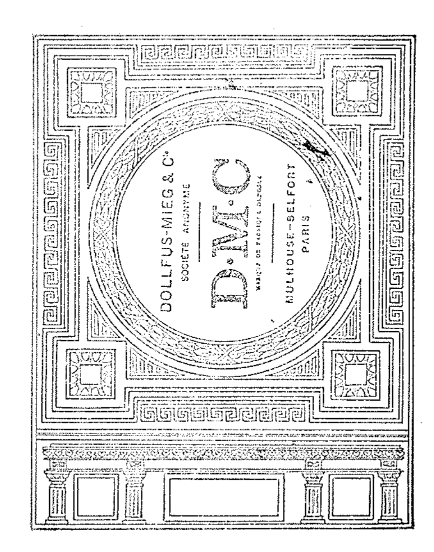
Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51, Tucumán 745 v-25-Enero.

Acta Nº 13.131



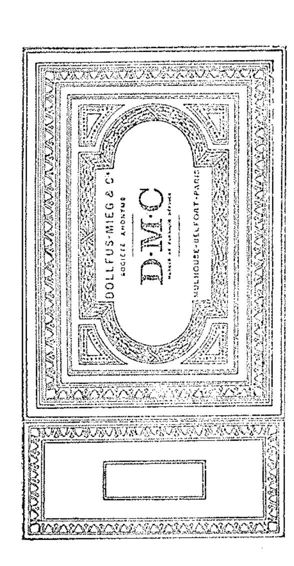
Enero 19 de 1904.—Oscar Nolf.—Distinguir cemento Portland, clase 29. Caseros 1990. v-25-Enero.

Acta Nº 13.135



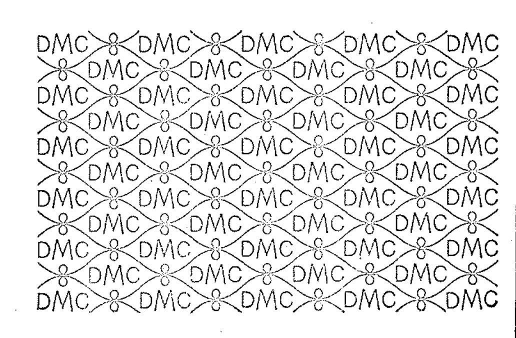
Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-25-Enero.

Acta Nº 13.136



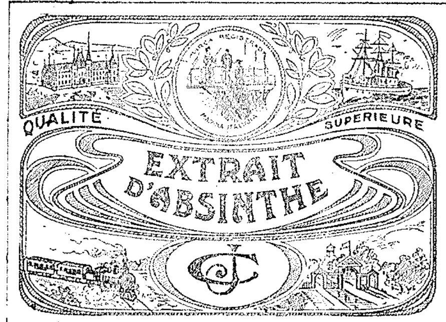
Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie, Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745.
v-25-Enero.

Acta Nº 13.137



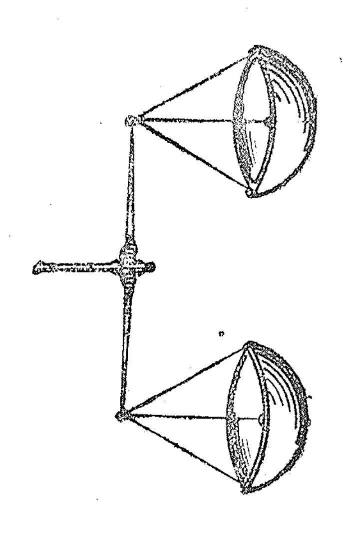
Enero 19 de 1904.—Dolifus, Mieg et Cie, Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745.
v-25-Enero.

Acta Nº 12 665



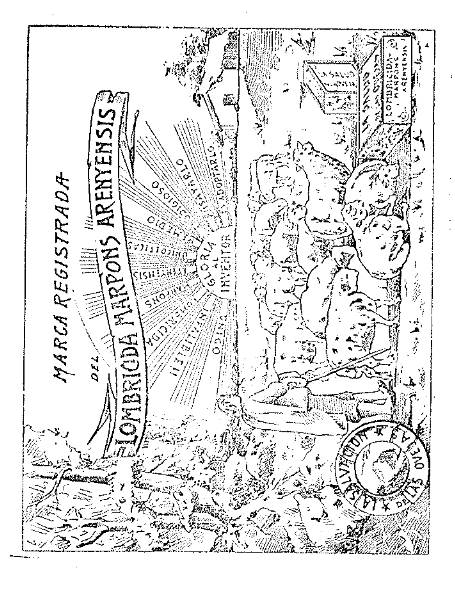
Octubre 10 de 1903.—José Cola.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). Alsina 1241.
v-23-Enero.

Acta Nº 13.126



Enero 16 de 1904.—Plaut y Cª.—Distinguir botones en general, clase 52. Tucumán 745. v-23-Enero.

Acta Nº 13 119



Enero 15 de 1904.—José M. Marpons.—Distinguir las clases 11, 13 y 79. Pasco 460. v-23-Enero.

Acta Nº 13.127



Enero 18 de 1904.—Sd. Pope Manufacturing Company.—Distinguir los artículos de la clase 25. B. Mitre 343.
v 23-Enero.

Acta Nº 13.128





Este Jabon supera á todos sus similares

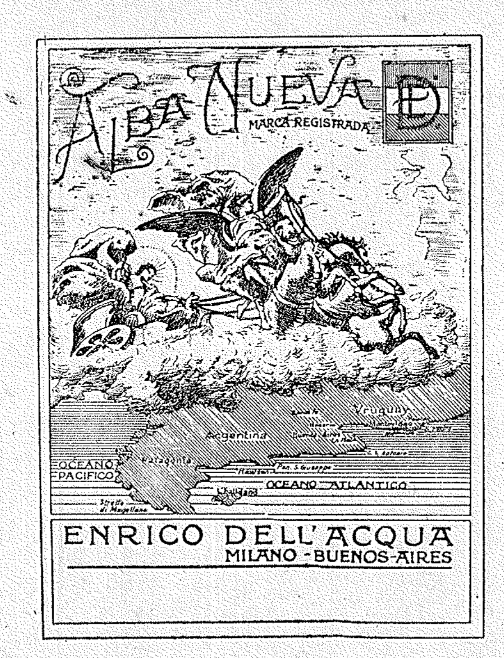
Enero 18 de 1904.—Tiburcio Novoa.—Distinguir la clase 58, especialmente jabones. B. Mitre 343. v-23-Enero.

Acta Nº 13.129



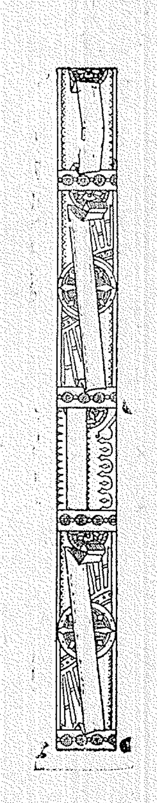
Enero 18 de 1904.—Muñoz, Valdes y Cª. —Distinguir las clases 44, 45, 46, 48 á 52, 54, 55, 56, 57, 58 y 60, con excepción de tejidos. Victoria 918. v-23-Enero.

Acta Nº 13.142



Enero 22 de 1904.—Enrico Dell' Acqua.—Distinguir tejidos, confecciones y puntillas, clases 44 á 49 y 51.—B. Mitre 365. v-28 Enero.

Acta Nº 13.140



Enero 22 de 1904.—Sotelo, García y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente conservas alimenticias y salazones.—Chacabuco 157.

v-28-Enero.

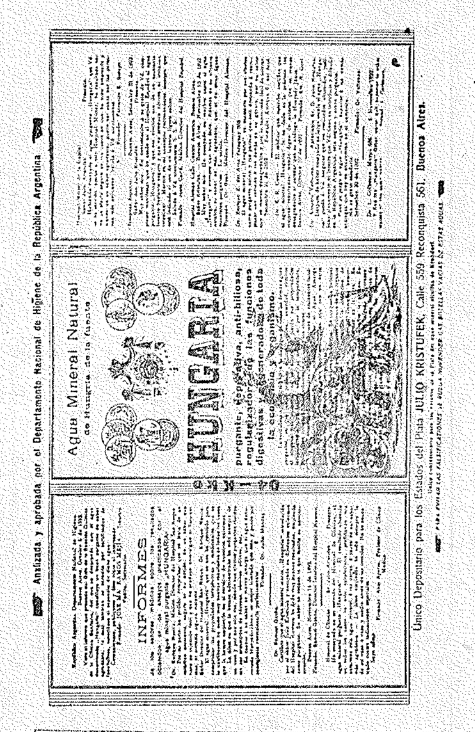
Acta Nº 13.141



Enero 22 de 1904.—Isabella Armour Mac Lellan de Logan y su hija Maud Turnbull, Mac Lellan Logan.—Distinguir duraznos en almíbar y toda clase de fruta preparada, clases 62, 63 y 66.—Moreno 351.

v-28 Enero.

Acta Nº 13.115

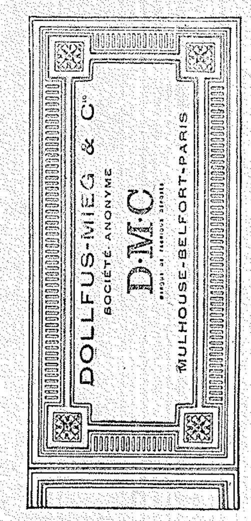


UNICO DEPOSITARIO Y PROPIETARIO DE LA MARCA DE
AGUA MINERAL NATURAL PURGANTE „HUNGARIA"
JULIO KRISTUFEK
BUENOS-AIRES.
Marca registrada en Buenos-Aires bajo el No. 2584.

Enero 13 de 1904.—Ed. Paats, Prucha y Cª.—Distinguir agua mineral natural purgante, clase 80. Reconquista 559.

v-23-Enero.

Acta Nº 13.133



Enero 19 de 1904.—Dollfus, Mieg et Cie. Société Anonyme.—Distinguir hilos y cordones de las clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745 v-25 Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional